



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-96255- -9-0 Fecha: 2009-06-17 09:32:26
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CALLE 94 A NO. 7A - 09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 29514
Fecha : 16/06/2009
Expediente : 5-96255
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-96255

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confrieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS SUSTITUIDAS, METODO PARA SU PRODUCCION, SU USO COMO MEDICAMENTOS, Y MEDICAMENTO QUE LAS CONTIENE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/002497 de fecha 11 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 22 de septiembre del 2005 bajo el número 05096255, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 239 a 258 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-096255-00007-0000 del 13 de mayo del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 265 a 272 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

284
225

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-96255

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 265 a 272, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS CARACTERIZADOS POR SER INHIBIDORES DE NHE Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS
CARACTERIZADOS POR SER INHIBIDORES DE NHE Y COMPOSICIONES QUE LOS
CONTIENEN "**

Clasificación IPC: C 07 D 217/16, A 61 K 31/47.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 265 a 272.

Titular(es): SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio(s): Frankfurt am Main, Alemania.

Inventor(es): Armin Hofmeister, Uwe Heinelt, Hans-Jochen Lang, Wendelin Frick,
Markus Bleich y Klaus Wirth.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION - 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-96255

Prioridad Nº: 103 12 963.4 **Fecha:** 24 de marzo del 2003 **País:** DE.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 2004/002497 **Fecha:** 1 de marzo del 2004.

Vigente desde: 11 de marzo del 2004 **Hasta:** 11 de marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

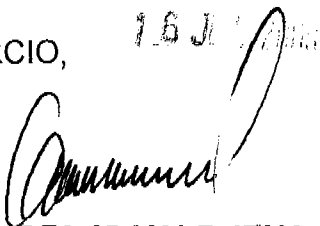
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

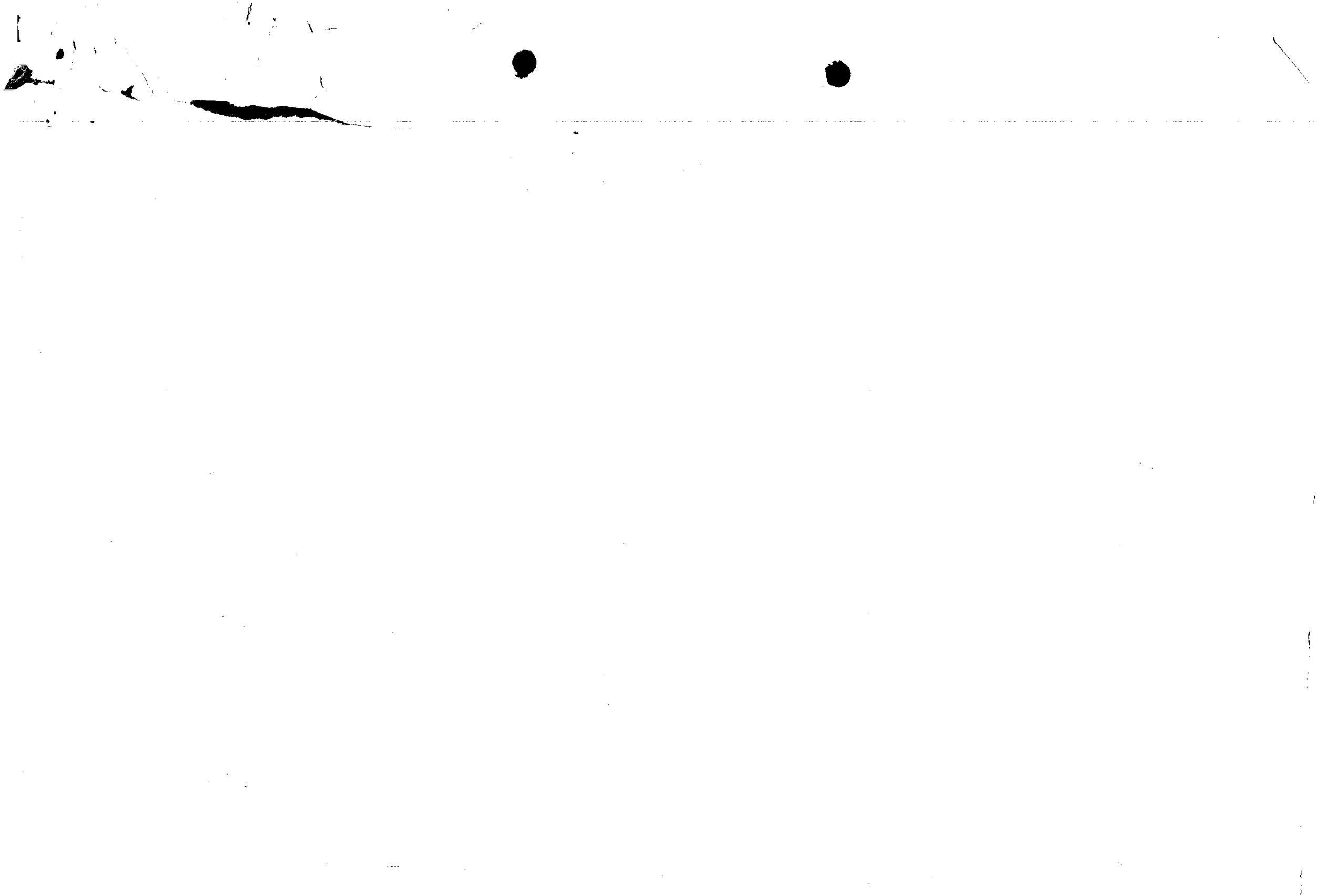
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

16 JUN 2004

GUSTAVO VALBENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A Nº 7 A - 09.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 45. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



277

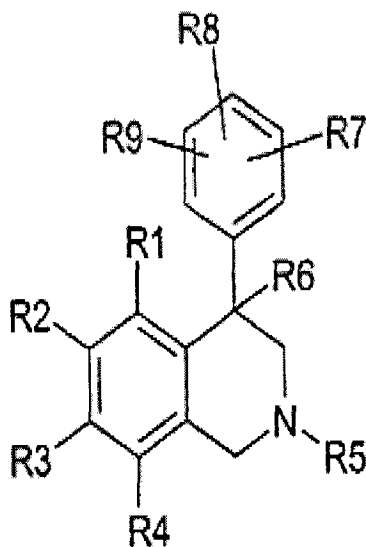
A la Creación denominada:

Inventor(es):

Certificado No:1266

4 Reivindicaciones
 Vigente Desde: 11/03/2004
 Hasta: 11/03/2024

Prioridad No. DE 103 12 963.4 24/03/2003



Que la solicitud de Patente de Invención No. 5 96255 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 2.9514 de 16/06/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1266

Rad. PCT/ 05-96255

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS SUSTITUIDAS, METODO PARA SU PRODUCCION, SU USO COMO MEDICAMENTOS, Y MEDICAMENTO QUE LAS CONTIENE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/002497 de fecha 11 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 22 de septiembre del 2005 bajo el número 05096255, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 239 a 258 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-096255-00007-0000 del 13 de mayo del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 265 a 272 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1 2 6 6

Rad. PCT/ 05-96255

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 265 a 272, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS CARACTERIZADOS POR SER INHIBIDORES DE NHE Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS DERIVADOS DE 4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLEINAS
CARACTERIZADOS POR SER INHIBIDORES DE NHE Y COMPOSICIONES QUE LOS
CONTIENEN "**

Clasificación IPC: C 07 D 217/16, A 61 K 31/47.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 265 a 272.

Titular(es): SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio(s): Frankfurt am Main, Alemania.

Inventor(es): Armin Hofmeister, Uwe Heinelt, Hans-Jochen Lang, Wendelin Frick, Markus Bleich y Klaus Wirth.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION-- 29514

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1 2 6 6

Rad. PCT/ 05-96255

Prioridad Nº: 103 12 963.4 **Fecha:** 24 de marzo del 2003 **País:** DE.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 2004/002497 **Fecha:** 11 de marzo del 2004.

Vigente desde: 11 de marzo del 2004 **Hasta:** 11 de marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

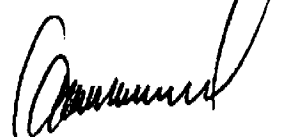
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

16 JUN. 2003


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A Nº 7 A - 09.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia